

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Leidy Janeth Quintero Posada
Demandado	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020-00495 00
Asunto	Requiere a liquidadora y a deudora

Mediante auto del 08 de junio de 2022 se tuvo debidamente posesionada en su cargo a la auxiliar de la justicia desinada como liquidadora, sin que se acredite hasta el día de hoy en el expediente gestión alguna de parte de ella, tendiente al cumplimiento de las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite (Doc.02).

Por tal razón se requiere nuevamente a la señora CLAUDIA YOLANDA ARITIZABAL ZULUAGA, liquidadora, para que proceda a cumplir de forma inmediata con las funciones propias de su cargo en este proceso liquidatario, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

Se requiere a la solicitante (deudora insolvente) de este trámite, para que le informe a la liquidadora el anterior requerimiento que le realiza este Despacho

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c829eeeabf236d507b4acc2d6b998780a200e74805b9f1f634162357fbc8065b**
Documento generado en 19/07/2022 10:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>